



**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**



**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EN CÁNCER**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN  
ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER Y EL EXCELENTISIMO  
AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

# CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER.

En Burgos a 4 de diciembre de 2017

## REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Javier Lacalle Lacalle**, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y cuyo resto de circunstancias personales se omiten por intervenir en el ejercicio de su cargo, en nombre y representación de dicha Corporación.

De otra, **D. Enrique Plaza Fernández-Villa**, en calidad de Presidente de la Junta Provincial de la Asociación Española Contra el Cáncer en Burgos.

## INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con domicilio social en Plaza Mayor nº 1, con C.I.F. P-0906100C, en su calidad de Alcalde Presidente.

El segundo, en nombre y representación de la Asociación Española Contra el Cáncer, con domicilio social en Burgos en C/ Asunción de Nuestra Señora nº 3- bajo , con C.I.F: G 28197564 en su calidad de Presidente de la Junta Provincial.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal efecto:

## EXPONEN

Que el Art.º 43 de la Constitución española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Que la Ley 10/2010 de 27 de septiembre de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León en su Art.º 22 establece, entre otras competencias de las Corporaciones Locales la siguiente: f) Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos tiene, dentro de su Concejalía de Sanidad, un programa de colaboración con aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que acometan proyectos en la campo de la asistencia socio-sanitaria.

Que la **Asociación Española contra el Cáncer – AECC**, es una ONG de carácter benéfico asistencial cuyo **objetivo** es luchar contra el cáncer liderando el esfuerzo de la sociedad española para disminuir el impacto causado por esta enfermedad y mejorar la vida de las personas. Sus actividades clave son las siguientes:

- 1- Apoyar y acompañar
- 2- Informar y concienciar
- 3- Fomentar la investigación

En razón de lo expuesto, ambas partes, y de común acuerdo, han decidido proceder a la formalización del presente Convenio,

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El **objeto** de este Convenio es la colaboración entre la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) y el Ayuntamiento de Burgos en el desarrollo de programas de prevención del cáncer en los centros escolares.

### **SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigor a la firma del mismo, con efectos desde el uno de enero del año 2017 y tendrá una duración de **cuatro años**, si ninguna de las partes lo denuncia con anterioridad por incumplimiento de lo establecido, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de **dos años**.

La solicitud de prórroga deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del **uno de noviembre de la anualidad**.

Cada año se revisará la cuantía que el Ayuntamiento aporte, en función de los programas que desarrolle la Asociación, así como en función de las previsiones presupuestarias y de las subvenciones que a su vez se reciban.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **A) RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN**

**La Asociación Española contra el Cáncer (AECC)**, tiene las obligaciones siguientes:

- a) **Llevar a cabo** las acciones necesarias para la ejecución del Proyecto o Proyectos objeto del Convenio.

- b) Obtener a su costa los medios materiales y personales, y el respaldo documental y científico necesarios para ello.
- c) Asumir bajo su responsabilidad las contrataciones con terceros que sean precisas para la ejecución de los proyectos, y concertar los seguros para cubrir los riesgos tanto humanos como materiales.
- d) Presentar al Ayuntamiento un informe sobre la marcha de los proyectos que sirvieron de base para la firma del convenio.

**B) RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

El Ayuntamiento de Burgos asume las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución del Proyecto o Proyectos objeto del Convenio. Hacer efectiva su **aportación económica** al Convenio, cifrada en **8.550 €** para el año **2017**. Cada año se revisará la cuantía que el Ayuntamiento aporte, de acuerdo con los criterios que se fijen por ambas Instituciones.
- b) Verificar que la AECC destina el importe aportado exclusivamente a los fines objeto de este Convenio.
- c) Colaborar con la AECC en la difusión de sus campañas, mediante inserción de propaganda en edificios e instalaciones municipales, divulgación entre funcionarios y personal dependiente del Ayuntamiento...etc.

Programas	Conceptos	€
1- Programa Jóvenes por la salud	Personal: psicóloga, Educadoras y Monitores  Materiales, suministros, mantenimiento, actividades	8.550 €
2- Programa "El Bosque de las Emociones"		
3- Programa "Protegerse del Sol es divertido"		
4- Programa "Prevención Tabaco en escuela"		
<b>TOTAL:</b>		

**C) ANEXO:**

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio se describirá en un Anexo, incluyendo entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.

- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

#### **CUARTA.- PAGO**

El Ayuntamiento aportará con cargo al presupuesto de la Entidad la cantidad de **8.550€**. Los pagos de la aportación municipal se efectuarán de forma fraccionada con un pago anticipado del **70%** del importe de la subvención concedida y el **30%** restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

#### **QUINTA. JUSTIFICACIÓN**

Una vez finalizados los programas y servicios objeto del presente convenio, la **Asociación Española contra el Cáncer (AECC)**, en el plazo de 3 meses contados desde la finalización de cada periodo anual, **31 de marzo del año siguiente**, justificará las cantidades pactadas debiendo presentar:

**1- Memoria Técnica:** Se presentará anualmente una Memoria con especificación de las acciones realizadas en conformidad con la planificación anual, los resultados obtenidos, usuarios atendidos; los objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto...

**2- Memoria económica** con la relación de la totalidad de gastos subvencionables realizados con cargo a la subvención concedida, indicando los siguientes datos: concepto, proveedor, nº de factura, fecha de pago, forma de pago e importe...

Se consideraran gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

Aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén ajustados al precio de mercado y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del programa subvencionado. En concreto, serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:

- a) Gastos de personal: Con el límite **máximo del 85%** del importe del Convenio, y en función de lo establecido en este Convenio.
- b) Otros gastos: Los demás gastos con el **mínimo del 15%**, derivado de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en este Convenio.

En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales.

Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 € se efectuarán a través de medios bancarios. Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Los gastos subvencionables pagados se acreditarán documentalmente mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa.
- Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el RD. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de facturación, en concreto deberá figurar en la factura:
  - Número de factura.
  - Fecha de expedición.
  - Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como destinatario de la factura.
  - NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
  - Descripción de las operaciones y fecha de realización.

- Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales.
- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya Y TC 2).
- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

La relación de gastos subvencionables, se acompañará de original y fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos. Los originales se sellarán al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario.

En el caso de que el programa subvencionado haya sido financiado además de con la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Para ello se presentará la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. El importe de la subvención recibida por Ayuntamiento de Burgos junto con los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Para acreditar dicho extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido.

De conformidad con el artículo 69 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas entidades a las que la legislación específica les señale la obligación de llevar contabilidad, se señala que deberán presentar como cuenta justificativa los estados contables.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

La Asociación deberá justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente Convenio conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **SIXTA.- DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS.**

El Ayuntamiento de Burgos podrá utilizar la información de los proyectos objeto de este Convenio en su material y propaganda institucional.

#### **SÉPTIMA.-MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Proyectos que estén en vigor.

En caso de actuación negligente por parte de la AECC que hiciera inviable la realización y ejecución de los proyectos, el Ayuntamiento de Burgos podrá exigir la devolución del importe de la ayuda concedida.

#### **OCTAVA.- JURISDICCIÓN.**

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Juzgado de Burgos.

Y en prueba de conformidad, los dos comparecientes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BURGOS DE LA  
ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

  
Fdo: D. Enrique Plaza Fernández-Villa

EL ALCALDE DE BURGOS

  
Fdo: D. Francisco Javier Lacalle Lacalle